

# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



## REGLAMENTO DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES



Código:

REG-AP-06.03-003 V.01.00

Elaborado por:

*[Signature]*

Revisado Por:

*[Signature]*

Aprobado por:

*[Signature]*

Dra. Cs. María  
Antonieta  
Loayza López

Mgtr. Luis  
Chayña Aguilar

Dr. Félix Cristóbal  
Ochatoma Paravicino

Fecha:

22/09/2025

Fecha:

15/10/2025

Fecha:

30/10/2025

# 2025



# UNIVERSIDAD ANDINA

## “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

### RESOLUCIÓN N° 0467-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 342-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

**Que**, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

**Que**, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

**Que**, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitaria Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

**Que**, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; posteriormente, mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó y precisó el artículo primero de la citada resolución, disponiéndose la eliminación de la expresión “(… en cumplimiento de la CBC para el proceso de licenciamiento en el modelo educativo 1.5 …)” y estableciéndose que el texto modificado debía quedar redactado de la siguiente manera: “Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina ‘Néstor Cáceres Velásquez’ de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UANCV”; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutivo.



# UNIVERSIDAD ANDINA

## “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

### RESOLUCIÓN N° 0467-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

**Que**, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025 dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el “Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones”;

**Que**, mediante Oficio N° 342-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasi Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales V.01.00, asignándole el código REG-AP-06.03-003 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de Recreación, Cultura y Deporte, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

**Que**, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales V.01.00 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, asignándole el código REG-AP-06.03-003 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso nivel 0: Gestión de Bienestar Universitaria Nivel 1 : Gestión de Recreación, Cultura y Deporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
Dr. Félix Cristóbal Octatoma Paravicino  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”  
Dr. Hugo Nephtali Caceres A. Ojar  
SECRETARIO GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN

R – UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDU; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.

|                                                                                   |                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                   |                                                                | <b>Resolución N° 467-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                   |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.03-003 V.01.00</b>  |
|                                                                                   |                                                                | <b>Página 2 de 8</b>                     |

## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **Artículo 1. FINALIDAD**

La finalidad de un reglamento de programa de actividades artísticas y culturales es normar, organizar y promover el desarrollo de las expresiones artísticas y culturales de nuestra institución, buscando fomentar la identidad, el pensamiento crítico, la creatividad y la calidad de vida. Entre sus objetivos se encuentran el fortalecer las tradiciones, promover el diálogo intercultural, ofrecer espacios de expresión y aprendizaje, y apoyar el bienestar general de los estudiantes y la comunidad; bajo un enfoque de procesos, que garantice la formación de habilidades blandas en los estudiantes de la UANCV.

#### **Artículo 2. MARCO LEGAL**

El presente Reglamento de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte de la UANCV se sustenta en el siguiente Marco Legal.

- Constitución Política Del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria. Art. 126, Art. 131
- Decreto Supremo N° 018- 2015- MINEDU
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU
- Estatuto Universitario de la universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez"
- Modelo Educativo de la universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez"
- Reglamento de la Oficina de Bienestar Universitario

#### **Artículo 3. AMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito de aplicación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales incluye a estudiantes, instructores, artistas invitados y toda la comunidad universitaria que participa en estas actividades, así como a las instancias administrativas encargadas de su prestación, como la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y otras entidades relacionadas. Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos ellos.

|  |                                                                |                                          |
|--|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                                | <b>Resolución N° 467-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.03-003 V.01.00</b>  |
|  |                                                                | <b>Página 3 de 8</b>                     |

- **Estudiantes:** Todos los que participen en los talleres y actividades del programa.
- **Instructores:** Quienes dictan los talleres artísticos.
- **Artistas invitados:** Para sus exposiciones, en lo que les corresponda.
- **Autoridades y personal administrativo:**
  - La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria Proyección Social y Extensión Cultural.
  - El Vicerrectorado Académico.
  - Otras instancias que tengan participación directa o indirecta en la prestación del servicio.

#### **Artículo 4. OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

Este reglamento tiene como objetivo establecer las normas y directrices que regulan el funcionamiento del Programa de Actividades Artístico Culturales, con el fin de promover los dotes artísticos, actividades culturales de los estudiantes.

- a. El programa se rige por los principios de igualdad, respeto, inclusión y desarrollo integral.
- b. Promover, dirigir, supervisar, difundir y fomentar el desarrollo de las actividades culturales y así mismo las actividades artísticas.
- c. Establecer sistemas, estructuras, bases y reglamentos que permitan la participación en eventos culturales y/o artísticas universitarias, en las diferentes Escuelas Profesionales.
- d. Persigue sus fines con la afirmación de los valores sociales, éticos y cívicos; rechazando de plano toda forma de violencia e intolerancia, sin discriminación de carácter político, religioso, racial o de sexo.
- e. Participar y/o organizar las actividades culturales y artísticas entre los estudiantes universitarios, en las siguientes disciplinas: música, Zampoña; danza, sikuris elenco artístico y tuna universitaria.

#### **Artículo 5. PRINCIPIOS RECTORES**

Los principios rectores del programa de actividades artísticas y culturales incluir la promoción de la interculturalidad, el desarrollo del pensamiento crítico, la

|                                                                                   |                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                   |                                                                | <b>Resolución N° 467-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                   |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.03-003 V.01.00</b>  |
|                                                                                   |                                                                | <b>Página 4 de 8</b>                     |

preservación de la identidad cultural y la inclusión. También se busca fomentar la expresión creativa, el respeto a la diversidad, la participación activa, la tolerancia y la sensibilidad estética.

### **Principios clave**

- Interculturalidad: Fomentar la interculturalidad entre los estudiantes a través de la práctica de diversas manifestaciones culturales como la música, la danza y el folclor.
- Pensamiento crítico: Desarrollar la capacidad de análisis crítico y reflexivo a través de la apreciación de producciones culturales y artísticas de distintos géneros y culturas.
- Identidad cultural: Contribuir a la afirmación de la identidad nacional y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural.
- Expresión y creatividad: Potenciar la imaginación, la sensibilidad estética y la capacidad de autoexpresión de los estudiantes.
- Inclusión: Promover un enfoque inclusivo reconociendo que todas las personas tienen potencial creativo y que se puede aprender de las diferencias.
- Diversidad y tolerancia: Rechazar la intolerancia, la discriminación y la violencia, y fomentar comportamientos respetuosos con la diversidad.
- Participación cívica: Relacionar la participación en actividades artísticas con un mayor compromiso cívico.
- Desarrollo integral: Integrar las actividades culturales y artísticas en la vida personal y laboral de los estudiantes.

### **Artículo 6. ENFOQUE DE PROCESOS**

El programa de Actividades artísticas y culturales está estructurado como parte de los Procesos de apoyo Nivel 0: Gestión Bienestar Universitario, Nivel 1: Gestión de Recreación Cultura y Deporte.

## **CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

|  |                                                                |                                          |
|--|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|  |                                                                | <b>Resolución N° 467-2025-UANCV-CU-R</b> |
|  |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|  |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.03-003 V.01.00</b>  |
|  |                                                                | <b>Página 5 de 8</b>                     |

## **Artículo 7. ESTRUCTURA DEL ÁREA**

El programa de Actividades artísticas y culturales se encuentra en la Unida de Recreación Cultura y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario, dependiente del Vicerrectorado Académico.

## **Artículo 8. COORDINADOR**

El Programa está a cargo de un Coordinador designado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario, quien debe cumplir los siguientes requisitos:

- Título profesional universitario en Educación, o técnico de la Escuela de Formación Artística o su equivalente.
- Experiencia mínima de dos (2) años en programas en actividades y programas de arte y cultura
- Capacitación acreditada en temas de inclusión, cultura y arte.
- No tener antecedentes penales, judiciales ni sanciones administrativas vigentes.

## **Artículo 9. FUNCIONES DEL COORDINADOR(A)**

- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades del Programa.
- Coordinar con las unidades académicas y administrativas la implementación de actividades artísticas y culturales.
- Recibir, evaluar y dar seguimiento a solicitudes de ajustes razonables.
- Diseñar e implementar estrategias de sensibilización y capacitación en cultura y arte.
- Elaborar informes periódicos sobre las acciones realizadas y su impacto.
- Mantener actualizado el registro de estudiantes que participen en los talleres ofrecidos por el programa.
- Coordinar con el Comité de Atención a la Diversidad.

## **CAPÍTULO III**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN**

## **Artículo 10. INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN**

|                                                                                   |                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                   |                                                                | <b>Resolución N° 467-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                   |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.03-003 V.01.00</b>  |
|                                                                                   |                                                                | <b>Página 6 de 8</b>                     |

Los estudiantes que integren este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deben llenar un formulario de inscripción.
- Adjuntar copia de boleta de matrícula.
- Carta de compromiso (otorgado en oficina)

#### **Artículo 11. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.**

Los estudiantes que estén en el programa tendrán las siguientes obligaciones:

- Asistir a las actividades programadas (asistencia) y/o prácticas.
- Participar en eventos culturales, artísticos y eventos que sean organizados por la universidad y/o Escuela Profesional.
- Representar a la Universidad en caso de ser seleccionado en las distintas actividades culturales y artísticas.

#### **Artículo 12. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

- Asistir puntualmente a las sesiones de prácticas y actividades culturales
- Respetar los horarios de prácticas, respeto hacia los compañeros y demás personal a cargo del programa.
- Cuidar las instalaciones, equipos y materiales del programa.
- Cumplir con las normas de ética y conducta establecidas.
- Tratar a sus compañeros con respeto y sin discriminación alguna.

### **CAPÍTULO IV**

#### **NORMAS DE CONDUCTA**

#### **Artículo 13. COMPORTAMIENTO ESPERADO.**

- Mantener una conducta respetuosa, dentro y fuera del de los ambientes de practica de las actividades culturales y artísticas.
- No se tolerarán conductas violentas, discriminatorias o irrespetuosas.

#### **Artículo 14. SANCIONES**

- Amonestación verbal por faltas leves.

|                                                                                   |                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                   |                                                                | <b>Resolución N° 467-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                   |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.03-003 V.01.00</b>  |
|                                                                                   |                                                                | <b>Página 7 de 8</b>                     |

- b. Suspensión temporal de actividades por faltas graves.
- c. Expulsión definitiva del programa por conductas reiteradas o graves.

## **CAPÍTULO V**

### **REQUISITOS Y DERECHOS DE DOCENTES**

#### **Artículo 15. DERECHOS DE LOS DOCENTES**

- a. Recibir los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades artístico culturales.
- b. Utilizar los ambientes, auditorios, ambientes de practica y otros tipos de infraestructura que requiera de acuerdo a las actividades a realizarse . Ser tratados con respeto por parte de los participantes y el personal. Realizar los requerimientos de los materiales a ser utilizados en el programa y de acuerdo a las actividades a realizarse.

#### **Artículo 16. DEBERES DE LOS DOCENTES**

- a. Planificar y ejecutar las actividades de artísticos culturales, participación en eventos como son aniversarios y/o otras actividades organizadas por la universidad.
- b. Mantener una comunicación abierta y respetuosa con los estudiantes .docentes y comunidad universitaria.
- c.

## **CAPÍTULO VI**

### **INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO**

#### **Artículo 17. USO DE INSTALACIONES.**

Las instalaciones deben ser utilizadas para actividades culturales y artísticas o relacionadas con el programa.

Se deben seguir las normas de uso y mantenimiento establecidas para la universidad.

#### **Artículo 18. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS**

- a. Los materiales deben ser utilizados de manera adecuada y responsable.
- b. Reportar cualquier daño o mal funcionamiento al personal encargado.

|                                                                                   |                                                                |                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
|  | <b>UNIVERSIDAD ANDINA</b><br><b>“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”</b> | <b>Aprobado:</b>                         |
|                                                                                   |                                                                | <b>Resolución N° 467-2025-UANCV-CU-R</b> |
|                                                                                   |                                                                | <b>Fecha: 30/10/2025</b>                 |
|                                                                                   |                                                                | <b>Código: REG-AP-06.03-003 V.01.00</b>  |
|                                                                                   |                                                                | <b>Página 8 de 8</b>                     |

## **CAPÍTULO VII**

### **COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS**

#### **Artículo 19. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS**

Las Actividades artísticas culturales que sean organizadas por la universidad como son Juegos Florales, Homenajes por el día de la Madre, día del Padre, día del Trabajador Universitario, en las cuales se podrán participar con música y danza, con sikuris y otros.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 20. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

Cualquier modificación a este reglamento debe ser aprobada por la Jefatura del programa y la Dirección de Bienestar Universitario, para luego ser informado y ser aprobado por consejo universitario.

#### **Artículo 21. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**

La inscripción y participación en el programa implica la aceptación y compromiso de cumplir con todas las disposiciones de este reglamento, por lo que los estudiantes firmarán un acuerdo de compromiso, para ser inscritos en los talleres.

### **DISPOSICIONES FINALES**

Este reglamento entra en vigor a partir de su aprobación y publicación oficial.